

Asunto: RE: URGENTE acta 84 AÑO 97

De: Maria Elena Barrantes Hidalgo (Autorizado/Secretaría General de la Corte)

<mbarrantes@Poder-Judicial.go.cr>

Fecha: Wed, 26 Sep 2012 10:01:36 -0600

Para: "Seccion Documentos Dudosos" <documentos_dudosos@Poder-Judicial.go.cr>

Buenos días doña Jessabell:

En atención a su solicitud, le adjunto el acuerdo de interés.

Hago de su conocimiento que las actas también se pueden consultar en la siguiente dirección:

<http://172.30.14.33/pj/scij/>

Muy atentamente,

Actas Consejo Superior

Raíz

Acta Consejo Superior N° 084-97 del 23-10-1997.

ARTÍCULO XXIX

ARTÍCULO XXIX

En sesión celebrada el 5 de junio último, artículo LXXII, se tuvo por presentado el informe remitido por los Jefes del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, Secciones de Investigaciones Químico Clínicas, Inmunohepatológicas, Documentos Dudosos, Físico Químicas y Fotografía y Audiovisuales, y elaborado por el Departamento de Planificación, sobre la implementación de un esquema estructural acorde con las nuevas y futuras exigencias interdisciplinarias del Poder Judicial, las que se trasladaron a estudio individual de los miembros de este Consejo.

En sesión celebrada el 11 de setiembre último, artículo LXVIII, la Licda Bustamante informó de la reunión efectuada por los Miembros de este Consejo con los Jefes de las Secciones que conforman el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, en esa oportunidad se recomendó y así se acogió que los jefes de Planificación y del Organismo de Investigación Judicial se reunieran y llegaran a un acuerdo a efecto de eliminar las diferencias de los informes, para que se elaborara una propuesta única, de consenso, y luego de un minucioso análisis en el que se consideren aspectos relacionados con sus necesidades, personal

capacitado y equipo, se presente una organización viable y funcional del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, para someterlo posteriormente a conocimiento de este Consejo.

Con oficio N° 1411-PLA-97 de 23 de este mes, el Lic. Elías Muñoz Jiménez, Jefe interino del Departamento de Planificación, remite el informe N° 125-CE-97, elaborado por la Sección de Control y Evaluación, en el cual se analiza la estructura del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses; y este se realizó con la amplia participación del Dr. Carlos Matías González Lizano y el Dr. Alfredo Sanabria Sánchez y se remitió a la Licda Lineth Saborío Chaverri, quien en entrevista sostenida manifestó su total acuerdo con él.

Del citado informe se desprenden las conclusiones que se dirán, así como el Organigrama propuesto del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, a saber:

"III. CONCLUSIÓN

En resumen la cantidad de plazas adicionales que requiere la estructuración del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses sería la siguiente:

1 Jefe de Sección en Biología (con conocimientos generales en Biología Molecular)

8 Profesionales

2 Asistentes de Laboratorio

4 Técnicos Criminalísticos 1

4 Oficinistas 2

1 Encargado de Bodega

El costo total de éstas plazas asciende a ¢57.146.175,45.

Además, de estimarse necesario por parte del Departamento de Personal la reclasificación de todas las plazas en las cuales se solicita este tipo de estudio, el costo anual ascendería a ¢2.294.000 aproximadamente.

Ahora bien, como el Consejo Superior dispuso que se formulara un solo informe respecto a la reorganización del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, los servidores encargados de realizar este ejercicio manifiestan, que aparte de los cambios en la estructura propiamente y de los cuales ya se efectuaron las modificaciones requeridas, no existe objeción alguna con las demás recomendaciones planteadas en el oficio N°757-PLA-97 elaborado por el Departamento de Planificación a excepción de las recomendaciones números 1.19, 1.20, 2.3.2, 2.4.1, 2.4.2, 2.5, 2.5.1, 2.5.3, 2.6.1., 2.6.2., 2.6.3, 2.6.4, 2.8.1, 2.8.2 y 2.8.6., del citado oficio, por cuanto quedarán sin efecto debido a los cambios introducidos en este nuevo informe.

Por último, en la recomendación 1.18 la cual se refiere a que se haga una Interpretación del artículo 55 de la Ley Orgánica del O.I.J., es criterio del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses que lo que debe hacerse con ese artículo es modificarlo, para que puedan funcionar como peritos oficiales todos los profesionales y Técnicos 2 de ese Departamento. No obstante lo anterior, el Departamento de Planificación considera que antes de que se haga efectiva esa modificación, la recomendación planteada "1.18" se lleve a cabo para cuando menos contar con un instrumento que pueda servir de referencia a las partes al momento de solicitar los peritos oficiales al Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses.

-0-

ORGANIGRAMA PROPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIOS DE CIENCIAS FORENSES (EN EL DOCUMENTO ORIGINAL)

Las recomendaciones del informe respectivo literalmente dicen:

"V - RECOMENDACIONES

Como se observa en el análisis realizado, la naturaleza especial que desarrolla el D.L.C.F., es científico-pericial, por lo cual los dictámenes que rinden deben ser exactos y veraces respecto a las pruebas que son remitidas a estudio. Sin embargo, según se determinó anteriormente, es necesario mejorar los aspectos estructurales y de organización que causan entramamientos, duplicidad y problemas administrativos de diferente índole. Partiendo de lo anterior, en una primera parte se plantean una serie de recomendaciones generales, a fin de presentar una propuesta de solución a los problemas que presenta el Departamento en estudio, y posteriormente, se desarrollan otras específicas para enmendar los que tiene cada una de las secciones que lo componen.

1.1 En vista que el Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio, requiere principalmente establecer y velar porque se cumplan los protocolos, supervisar la adecuada calibración y mantenimiento preventivo del equipo, conservar la cadena de custodia, y vigilar porque se mantengan las normas mínimas de seguridad, y tomando en consideración que el O.I.J. ha formulado como una de sus metas para 1997, impulsar el Aseguramiento del Control de la Calidad para el D.L.C.F., se recomienda conformar un órgano supervisor (Staff), para que permita desconcentrar de la Jefatura Departamental la ejecución de dicho programa. Cabe indicar que esto se presenta como respuesta a los requerimientos que establece el nuevo Código Procesal Penal.

Para ello, es necesario que dicho órgano esté conformado por un profesional en cualquier rama de las ciencias forenses. Las labores que debe realizar el coordinador del aseguramiento de la calidad se describen a continuación:

Diseñar, implementar y controlar el programa de Aseguramiento de la calidad en el Departamento.

Mantener, implementar y controlar las muestras y distribución de las mismas entre las secciones y analistas del laboratorio.

Mantener y actualizar junto con el Jefe del Departamento y el Consejo Consultivo, el Manual de Garantía de la Calidad.

Establecer los controles de calidad necesarios para asegurar la exactitud y precisión de la información que aparece en los dictámenes.

Establecer un programa de auditorías de calidad.

Cuando se presenten problemas, planificar con el Consejo Consultivo y con el Jefe del Departamento las medidas correctivas a realizar.

Mantener actualizados los curriculum vitae de los servidores del Departamento.

Proponer acciones correctivas y mejoras al programa de aseguramiento de la calidad.

Establecer y controlar los programas de control de calidad dentro del Departamento.

Supervisar que la Cadena de Custodia se respete dentro del Departamento y que se cumplan las medidas de seguridad establecidas.

Detectar áreas que necesiten apoyo formativo para sus servidores.

1.2 Con el propósito de que el Aseguramiento de la calidad sea una realidad en el D.L.C.F. es necesario que en las instalaciones que en la actualidad se construyen para albergar a éste, sean considerados todos los requerimientos mínimos para que el Ministerio de Salud otorgue el permiso de funcionamiento del citado Laboratorio, de manera que posteriormente tanto la Comisión de Enlace Corte-O.I.J. como el Jefe del Departamento coordinen con los organismos internacionales, para lograr la debida acreditación del Laboratorio.

1.3 En busca de minimizar la problemática evidenciada en el D.L.C.F. por la falta de una adecuada comunicación y coordinación, se estima pertinente crear un órgano denominado "Consejo Consultivo", conformado por el Jefe de Departamento y demás jefes de Sección; que tendrán como responsabilidad, establecer los mecanismos de coordinación con el resto de oficinas judiciales involucradas en la labor del D.L.C.F.; deberán a la vez establecer las reglas o normas para la utilización de equipo que es requerido en común por diferentes profesionales, se deberán discutir y analizar sobre los aspectos que entorpezcan el aseguramiento de la calidad, mediante la búsqueda de las medidas correctivas que estimen necesarias.

Se recomienda que este Consejo se reúna al menos una vez al mes, a fin de conocer el balance general de cada Sección, conocer sobre la solicitud de casos que se tengan en común, y establecer la coordinación necesaria para los asuntos que puedan denominarse complejos. El mismo, deberá dilucidar cualquier anomalía que se haya presentado, y se procurará ante todo

que el D.L.C.F. sea constituido como una única dependencia con los mismos objetivos y metas que cumplir. Finalmente deberán coordinar los asuntos que por la naturaleza de la investigación, amerita, la participación pericial de diferentes secciones. Lo anterior, con el fin de evitar que en adelante funcionen como órganos separados, sino, que exista una retroalimentación continua entre ellas.

1.4 Es necesario que la Secretaría del O.I.J. establezca dentro del documento denominado "Objetivos y Metas del Poder Judicial", los objetivos y actividades que tiene cada uno de los Departamentos, inclusive el D.L.C.F. Para ello, se recomienda que previo a su elaboración, se solicite por escrito a cada uno de los departamentos, elaborar el documento, y posteriormente, discutirlo con cada Jefe de Oficina. Esto a fin de darle el contenido presupuestario según las necesidades que tiene cada dependencia del O.I.J. Respecto a esta recomendación, la Sección de Planes y Presupuesto pretende que sea aplicada a partir de los planes de trabajo de 1998.

Aunado a lo anterior, es necesario que la Jefatura Departamental, trabaje con planes operativos por Sección, los cuales sean sometidos a evaluación, de manera que puedan establecerse los logros y limitaciones que tiene el D.L.C.F.

1.5 Una de las debilidades apuntadas por la totalidad de los servidores que conforman el D.L.C.F. es la carencia de bibliografía en ciencias forenses, por esta razón, se recomienda que el Jefe del Departamento, remita a la Biblioteca Judicial -dependencia que tiene a cargo la adquisición de libros y revistas para el Poder Judicial-, una nota indicando el nombre de los libros y suscripciones en revistas que consideren necesarias.

Para lo anterior, es necesario que el Consejo Superior brinde apoyo a la gestión que realice el D.L.C.F., toda vez que con la participación de los peritos externos la Institución debe mantener actualizado a su personal.

1.6 Según se determinó anteriormente, no existe un adecuado mantenimiento preventivo del equipo del laboratorio. Al respecto, se recomienda que el Jefe del Departamento solicite a la Secretaría General del O.I.J. -para el equipo que así lo requiera- este tipo de mantenimiento, y que la Comisión de Presupuesto de cada año le dé el respaldo que requiere.

1.7 Con el propósito de solventar la problemática que aqueja al D.L.C.F. por la carencia de vehículo, la cual podría verse agravada en el momento en que dicho Departamento sea trasladado a San Joaquín de Flores, se reitera la recomendación vertida para el D.L.C.F. en el estudio N° 061-DI-97, de fecha 25 de febrero de 1997, elaborado por el Departamento de Planificación, relacionado con la asignación de vehículos para el O.I.J.. Es entendido que siempre es recomendable que los servidores del citado Departamento coordinen con la Secretaría General del O.I.J., cuando no se tenga vehículo disponible.

1.8 En busca de establecer normas de seguridad necesarias para el aseguramiento de la calidad y mantener la cadena de custodia, se debe denominar "área restringida" al espacio físico que

albergará al D.L.C.F. Para ello, será necesario establecer lo siguiente:

- a. Unicamente el personal que labora en el Departamento en cuestión, tendrá acceso al mismo. La excepción a esta norma, serán los pacientes; a quienes se debe recibir en la recepción del Departamento y escoltar a la Sección respectiva, por los Asistentes de Laboratorio, a quienes de previo se les indicará la presencia de ellos.
- b. En vista que los investigadores y otros funcionarios y servidores realizan algún tipo de diligencia, estos deberán identificarse previamente en la recepción departamental, en donde presentarán el carné respectivo y se anotarán en la fórmula "Control de Ingresos", que actualmente utiliza el Departamento de Seguridad y Vigilancia, presentada en el anexo N° 3 del estudio de referencia.

El control de la misma estará a cargo del custodio de la recepción departamental.

1.9 Con respecto a los indicios, una vez que ingresen al laboratorio, estos permanecerán en la Oficina de Recepción, la cual debe rotular, identificar y distribuir los mismos por Sección. Esto se hará de conformidad con las normas de seguridad establecidas. Para ello, se recomienda que el Jefe del Departamento en coordinación con el Departamento de Planificación, a través de la Sección de Análisis Jurídico, elabore un reglamento para la custodia y manipulación de los indicios.

En cada Sección se contará adicionalmente con una bodega que reúna las condiciones necesarias de seguridad, en donde serán resguardados los indicios mientras se realiza el respectivo análisis. Una vez que se efectúe el dictamen, las pruebas pericias, serán devueltas a la recepción departamental, en donde a su vez se realizará la devolución de las mismas a los respectivos despachos. Al respecto se muestra el diagrama siguiente:

DIAGRAMA N° 1

TRAMITE DE INDICIOS EN EL D.L.C.F.

1.10 Según se determinó, se dan una serie de inconvenientes por la carencia de equipo de cómputo y por la falta de informatización de los procesos. Al respecto, es necesario brindar al menos dos microcomputadoras a cada Sección del Departamento en análisis. Lo anterior por cuanto se requiere informatizar una serie de procedimientos que en la actualidad se desarrollan en forma manual, y evitar la tardanza que se da en la transcripción de dictámenes. Por otra parte, con la dotación del equipo se podrá solicitar una red informática mediante la cual las secciones puedan tener información sobre los análisis realizados a algunas muestras que tengan que ver con casos que se manejan. Finalmente, es de esperar que con el traslado del laboratorio a San Joaquín de Flores se requiera integrar esa dependencia con las demás oficinas del O.I.J. del país.

Asimismo, se recomienda que el Departamento de Informática realice un estudio sobre los procesos que requieren ser informatizados, así como brindar el asesoramiento necesario para

conectar en red a todo el Departamento, diseñando un sistema de consulta de dictámenes, entre secciones. Cabe recordar que para el presente año el Departamento de Informática cuenta con dos plazas para atender el O.I.J.

1.11 Con el fin de solucionar la desmotivación que manifiestan algunos servidores del D.L.C.F. por la desigualdad con la que se consideró el reconocimiento por parte de la Institución de algunos incentivos salariales tales como peligrosidad y vacaciones profilácticas, se recomienda que en el Poder Judicial -a la brevedad posible- se conforme una Comisión de Salud Ocupacional, de conformidad con el artículo 288 del Código de Trabajo. Esta Comisión tendrá a su cargo los estudios integrales necesarios mediante los cuales se estudien las solicitudes de inclusión de los beneficios antes indicados, revisará las condiciones de higiene y seguridad en cada una de las dependencias de la Institución y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes sobre este tópico.

1.12 Con respecto a la capacitación que debe recibir el personal que integra el D.L.C.F., es necesario que la Dirección del O.I.J. coordine con laboratorios en Ciencias Forenses a nivel internacional, con el fin de atraer profesionales que brinden capacitación en técnicas modernas en esta ciencia. Similares convenios como los que han realizado para traer policías especialistas de otros países.

Lo anterior resulta más ventajoso para la Institución, ya que se transmiten los conocimientos al personal en el lugar donde se practican las pericias, y permite capacitar mayor cantidad de servidores que enviando a algunos de ellos a otros países.

1.13 Del análisis y entrevistas realizadas se desprende que la Secretaría General del O.I.J. ha tenido problemas para satisfacer en forma oportuna todas las necesidades de anticipo de viáticos del personal del Organismo, lo anterior por cuanto según se indicó el monto autorizado para la caja chica es insuficiente. Al respecto, se recomienda que la Auditoría Judicial valore la necesidad de aumentar el monto presupuestario que se requiere para el desempeño óptimo de la caja chica de dicha dependencia, y emita la recomendación que estime conveniente a la Dirección Ejecutiva para lo de su cargo.

1.14 De las entrevistas realizadas a los Microbiólogos del D.L.C.F., se desprende un alto grado de desmotivación causado por la brecha salarial que se ha presentado en los últimos años en relación con los profesionales en Ciencias Médicas, razón por la que es necesario que el Departamento de Personal realice un estudio, y determine la necesidad de volver a equiparar la base salarial de ambos puestos, en tanto la brecha ha pasado de un 4% a un 18% en los últimos cinco años.

Lo anterior, debe considerar los demás puestos profesionales del Departamento en análisis, a fin de determinar si de acuerdo a las labores realizadas, deben existir las citadas diferencias salariales.

1.15 Según se determinó en el análisis precedente, la Sección de Inspecciones Oculares y

Recolección de Indicios (SIORI), realiza una labor técnica, no investigativa, cuya función principal, es recolectar las muestras e indicios para que el laboratorio realice los análisis, lo cual enfatiza la estrecha relación de ésta dependencia con el D.L.C.F.

En virtud de lo anterior, y considerando los problemas apuntados por los servidores del D.L.C.F. referentes a la necesidad de velar porque la recolección de indicios se ajuste cada vez más a las exigencias de los tribunales, es pertinente buscar medidas alternativas para solventar la problemática descrita. No obstante lo anterior, dado que aún no se ha abarcado el resto de dependencias que conforman el O.I.J., entre las que se encuentra el Departamento de Investigaciones Criminales y Medicina Legal, se estima oportuno que las recomendaciones que atañen cualquier variación dentro de la estructura de dichas oficinas, sean emitidas una vez que se hayan estudiado.

1.16 La carencia de información que tienen los despachos judiciales sobre la labor específica que realizan las secciones que conforman el D.L.C.F., repercute en solicitudes que no responden a las necesidades que se tienen respecto a los casos que se manejan. Ante lo expuesto, se recomienda que Departamento de Información y Relaciones Publicas en coordinación con la Secretaría General del O.I.J. -a través del Técnico en Administración 2 del lugar-, elaboren un "Manual informativo y descriptivo de las labores del D.L.C.F. por Sección", en éste deberá describirse además, en forma clara y concisa los logros que se obtienen con cada uno de los análisis que se practican. Una vez elaborado dicho manual, será distribuido a los fiscales y jueces que contempla el nuevo Código Procesal Penal.

Es entendido que por la necesidad inmediata, esta recomendación deberá ser ejecutada de previo a la entrada en vigencia del citado Código.

Aunado a lo anterior, se recomienda que dentro de los cursos de capacitación que se han venido desarrollando, con miras al nuevo Código, se incluya un seminario brindado por profesionales del D.L.C.F., a fin de dar asesoría general sobre las labores y los procedimientos seguidos en el desarrollo de las pericias. Asimismo, es conveniente que la Escuela Judicial incluya dentro de su programa de capacitación al menos dos seminarios anuales de esta índole, a fin de capacitar a los nuevos fiscales o jueces que sean nombrados.

1.17 Según se determinó en el análisis precedente, la falta de comunicación y coordinación entre las diferentes dependencias del O.I.J., produce solicitudes periciales innecesarias, según criterio de los profesionales que integran el D.L.C.F. Sin embargo, con el fin de emitir una recomendación que satisfaga adecuadamente la necesidad planteada, no es prudente pronunciarse al respecto, hasta tanto no se hayan concretado todas las etapas que comprenden este estudio.

1.18 Del análisis realizado, respecto al artículo 55 de la Ley Orgánica del O.I.J., y tomando en consideración las limitantes que según los servidores del D.L.C.F. presenta dicho artículo, se estima conveniente, recomendar que en adelante, el servidor que tenga a cargo la realización de la pericia, sea quien firme el diagnóstico respectivo y a la vez emita las conclusiones del

mismo, siendo responsabilidad del Jefe de Sección otorgar únicamente el refrendo al respectivo análisis. Es entendido que el Juez podrá designar como Perito Oficial tanto al Jefe de Sección como al servidor que realice la pericia.

Respecto a este aspecto se estima conveniente que la Escuela Judicial emita una circular en donde se aclare en definitiva la interpretación que ha de dársele al citado artículo, ya que la interpretación que se le ha dado hasta la fecha ocasiona un cuello de botella en las jefaturas de Sección.

1.21 La Secretaría General del O.I.J. (a través del Técnico en Administración 2 de esa dependencia), y la Jefatura Departamental deberán darle un seguimiento continuo a las recomendaciones vertidas en este estudio, a fin de velar que se cumplan. Para ello, se recomienda que la Sección de Control y Evaluación, realice en el plazo de seis meses la valoración respectiva.

1.22 En vista que de las reuniones sostenidas con el personal del D.L.C.F., manifiestan su malestar por la carencia de información y desconocimiento de las condiciones bajo las cuales laborarán en San Joaquín de Flores, se recomienda que en las próximas charlas, el Departamento de Información y Relaciones Públicas, incluya en éstas al personal del D.L.C.F.

1.23 En virtud de que la mayor parte del personal del D.L.C.F. se manifiesta a disgusto con la forma en que se ejerce la Jefatura Departamental en la actualidad, con respecto a la dirección, liderazgo, toma de decisiones y la comunicación, se recomienda que el Jefe del Departamento asuma una posición más activa, no solo al interno del Departamento, sino que velando por los intereses de esta dependencia ante los órganos superiores, a la vez que debe asumir una labor más participativa.

2.1 Fotografía y Audiovisuales

2.1.1 En virtud de haberse determinado que los servidores de la citada Sección, han asumido en los últimos años una participación equivalente a la de los oficiales de investigación en allanamientos, fijos, y otros, se recomienda que en adelante estos no participen en forma activa en los operativos, ya que no cuentan con la capacitación y adiestramiento policial para hacerlo, por lo cual esta labor debe ser realizada en su totalidad por los investigadores.

Al respecto, los servidores de esta Sección, deberán asesorar y entrenar a los investigadores en la toma de fotografías, video, instalación y manejo del equipo y tipos de lente a emplear, de acuerdo al lugar, previo a la realización de cada operativo.

En relación con este punto, es conveniente que la Secretaría General del O.I.J., emita una circular, con el propósito que sea acatada esta directriz por las Secciones que integran el Departamento de Investigaciones Criminales y Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Regionales.

2.1.2 Debido al grado de especialidad que requieren las labores que se realizan en la Sección

de Fotografía y Audiovisuales, y tomando en consideración que los servidores que ahí laboran, se desempeñan como profesores del personal de investigación judicial e inclusive de los Técnicos Criminalístico 1 adscritos en algunas Delegaciones Regionales, y en vista que se estipuló que en adelante asuman un rol de asesoría para con los investigadores, se recomienda:

a. Que el Departamento de Personal estudie el puesto de Fotógrafo Criminalístico con el fin de determinar la posibilidad de reasignarlo.

b. En relación con la plaza de Técnico en Producción Audiovisual, se recomienda que el Departamento de Personal igualmente estudie dos de las plazas con el fin de determinar si procede su reasignación. Asimismo, es necesario que a los ocupantes de dichas plazas, asuman los peritajes de alteración de cintas de cassettes, para lo cual se recomienda suplir esta Sección del equipo necesario que permita realizarlos.

Al respecto, es necesario que la Jefatura de la Sección, contacte con órganos que capaciten en cursos sobre "Alteración de audio y de video", y lo valore con el Jefe de Departamento, para que lo gestionen ante la Escuela Judicial.

2.1.3 Es necesario que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos modifique una de las labores descritas en el Manual respectivo, la cual indica "Filmar escenas de actos delictivos...", lo anterior por cuanto, tal y como lo aclaró el Señor Director del O.I.J. dicha labor es únicamente competencia de los investigadores.

2.1.4 Dado que la Sección de Fotografía y Audiovisuales enfrenta constantemente problemas por la mala calidad de los rollos de película que remite la policía judicial, se recomienda que en la medida de lo posible, la Sección de Adiestramiento de la Escuela Judicial incremente la capacitación que se le brinda al personal del O.I.J. en esta materia, con lo cual se evitaría la pérdida de pruebas que en la mayoría de los casos provienen de escenas del suceso, las cuales son irrecuperables.

2.1.5 En vista de que se determinó que uno de los problemas que enfrenta esta Sección es la confección continua de copias fotográficas y de video, para todas las secciones e investigadores que lo soliciten; producto de la inadecuada coordinación con respecto a quien o quienes son los responsables de solicitar las fotografías o la trasmisión de un video. Se recomienda que el Jefe de Operaciones (Alfa 6) del O.I.J. -quien en la actualidad labora las 24 horas del día-, sea el responsable de emitir la debida autorización para esos efectos. Esta recomendación pretende a la vez, evitar la posible fuga de información indicada en el diagnóstico del presente estudio.

2.1.6 En vista que el equipo que tiene esta Sección disponible para realizar los operativos es muy costoso y delicado, se recomienda llevar un control a través de la fórmula "**SOLICITUD DE EQUIPO FOTOGRAFICO**" presentada en el anexo N° 2 del estudio de referencia, a fin de sentar responsabilidades en los usuarios del equipo.

Inicialmente, este formulario se imprimirá mediante la "Solicitud de Trabajo de Imprenta"

(F-16) Para dicho efecto, es necesario que la Sección de Suministros del Departamento de Proveeduría determine la cantidad de consumo y la Sección de Publicaciones e Impresos, realice un tiraje de fórmulas, en papel periódico.

2.1.7 Con el traslado de esta Sección a San Joaquín de Flores, se hace indispensable que ésta cuente con un mecanismo que permita la entrega inmediata de fotografías, tal y como se ha venido realizando en la actualidad. Por lo anterior, se recomienda que el Departamento de Informática realice un estudio de factibilidad para la adquisición del equipo necesario para establecer una base informática de imágenes que permita almacenar los negativos, de manera que puedan ser remitidas éstas vía correo electrónico al Departamento de Investigaciones Criminales, con posibilidad de extenderlo a otras zonas del país.

2.1.8 En virtud del planteamiento realizado por esta Sección, respecto a las labores de la servidora que ocupa el puesto de Oficinista 2, se recomienda que el Departamento de Personal valore la posibilidad de reasignar esta plaza a Secretaria 1. |Error! No se encuentra el origen de la referencia.

2.2 Sección de Documentos Dudosos

2.2.1 En virtud de que en la actualidad los técnicos de esta Sección invierten gran cantidad de tiempo elaborando cuerpos de escritura, a pesar de **no contar con los respectivos documentos originales** que sirven como parámetro de comparación **-lo cual imposibilita el obtener un dictamen final del asunto-** se recomienda que en adelante el Jefe de Sección revise las solicitudes que ingresan antes de ser distribuidas para su elaboración, y **devuelva aquellas con las que no se cuente con los documentos originales** para su debida comparación, o bien los casos que no reúnan los requerimientos mínimos para su respectivo análisis, explicando a la autoridad solicitante las razones técnicas por las que no es posible realizar la prueba solicitada

2.2.2 La Sección de Documentos Dudosos del D.L.C.F. es la única Sección que no cuenta con equipo especializado para el desarrollo de las pericias, siendo que en su totalidad son realizadas en forma manual, a través de la observación y medición.

Por lo anterior, se estima conveniente adquirir -a la brevedad posible- un comparador de documentos (conocido como DOCUCENTER), el cual permite cotejar escrituras cuestionadas con auténticas. Este equipo también permitirá realizar acercamientos y ampliaciones de todo tipo de documentos, con el fin de verificar las propiedades estructurales, medidas de seguridad, alteraciones, falsificaciones y sobreposición de trazos y rasgos cuando se trata de impresiones y escritura. Con dicho equipo será posible realizar en imágenes, comparación de destellos, inclusión en memoria, substracción de imágenes, visualizar en negativo, efectuar comparaciones tangenciales y ajustar el contraste de color y blanco y negro, entre otras.

Asimismo, se determinó la necesidad de dotar a la citada Sección de una fotocopidora, lo cual facilitaría la elaboración de los análisis periciales. Al respecto es necesario que a la brevedad posible se haga efectiva la adquisición de dicho equipo.

2.2.3 Dado que el personal de esta Sección cuenta con el conocimiento necesario para realizar los análisis cromatográficos y tomando en consideración que estos son el complemento de algunas pruebas periciales que ahí se realizan, se recomienda que los mismos sean trasladados a la Sección de Documentos Dudosos como anteriormente estaba definido.

2.2.4 En el diagnóstico realizado anteriormente, se determinó que esta Sección no cuenta con una carrera docente que los faculte para el cargo, siendo que en la actualidad laboran únicamente con los conocimientos adquiridos empíricamente. Por otra parte, los servidores argumentaron que se les ha brindado poca capacitación en esa área, lo que podría dar al traste con la labor que se pueda ejercer frente a las expectativas y exigencias del nuevo Código Procesal Penal. Por lo descrito, se recomienda que la Dirección General del O.I.J. entable conversaciones con Organismos Internacionales, o busque la colaboración con otras Policías Internacionales con el propósito de que se brinde asesoría en el campo de la grafoscopia.

Asimismo, es recomendable que la Escuela Judicial establezca un convenio con la Universidad de Costa Rica, a fin de que brinde al personal de esta Sección los cursos de Microscopía, Propiedades del Papel y Tinta, Grafoscopia o Grafometría, que incorpora dicha Universidad en sus cursos.

2.2.5 Con respecto al espacio físico que ocupará esta Oficina en el Edificio de San Joaquín de Flores -actualmente en construcción-, es necesario que en lo posible, cuente con luz natural que permita facilitar la lectura y verificación de los documentos. Además, se recomienda, que se dote de una mesa de dibujo con fuente de luz incorporada, con un sobre de vidrio esmerilado para la sobreposición de los documentos y copias a cada uno de los técnicos, la cual permitirá realizar los calcos y alteraciones, lo anterior por cuanto son análisis permanentes que se realizan en la Sección.

2.2.6 Dada la variación sustantiva en la naturaleza del puesto de Auxiliar en Análisis de Documentos Dudosos, y tomando en consideración que actualmente desarrolla labores propias de Técnico Criminalístico 1, se recomienda que el Departamento de Personal haga el estudio respectivo.

2.2.7 Tomando en consideración la cantidad de casos entrados en la Sección de Documentos Dudosos, y el incremento en el trabajo pendientes que maneja, se recomienda crear en forma ordinaria a partir de 1998, una plaza de Técnico Criminalista -B.

2.2.8 En virtud del planteamiento realizado por esta Sección, respecto a las labores de la servidora que ocupa el puesto de Oficinista 2, se recomienda que el Departamento de Personal valore la posibilidad de reasignar esta plaza a Secretaria 1.

2.2.9 A fin de adaptar el nombre de esta Sección a los peritajes que realizan, se recomienda modificar éste por "Análisis de Escritura y Documentos Dudosos".

2.3 Investigaciones Físicas

2.3.1 En vista que del análisis precedente, se determinó que la Unidad de Biología por el tipo de pericias, la especialización de la Ciencia y el ámbito de aplicación de la materia que trata, trabaja con independencia de la Sección de Investigaciones Físicas, por lo cual se recomienda que en adelante la citada Unidad, sea conformada bajo el rango de "Sección". Dicha conformación, se muestra en el organigrama propuesto, que se presenta en el Anexo N° 1 del estudio de referencia.

2.4 ADN

2.5 Secciones de Investigaciones Químico Clínicas e Inmunohematología

2.5.2 Se necesitaría nombrar un único Jefe de Sección, por lo que la otra plaza de Jefe de Sección de Laboratorio de Ciencias Forenses podría ser utilizada en el área de Aseguramiento de la Calidad. Para ello, el Departamento de Personal deberá contemplar en el análisis respectivo que dicho puesto tenderá a desaparecer, para que en su lugar cuando quede vacante, sea reasignada a una plaza de profesional recomendada en párrafos anteriores (recomendac. 1.1) o en su defecto, también puede considerarse la posibilidad de que, si reúne requisitos asuma la jefatura de la "Sección de Biología", en cuyo caso no habría que crear esta plaza.

2.6 Sección de Investigaciones Físico Químicas

2.6.5 En vista que los análisis de drogas representan para esta Sección un volumen alto de trabajo y dado que la jefatura vela por el minucioso cuidado que las pericias se ajusten a los requerimientos de calidad, lo cual le consume gran cantidad de su tiempo; a fin de depurar la revisión y con ello descargar la jefatura, se estima necesario instaurar formalmente la "Unidad de Drogas". Para ello es conveniente crear el puesto de "Encargado de Unidad".

Es dable señalar que la clase del puesto antes citado debe fijarla la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos.

2.7 Investigaciones Toxicológicas

2.7.1 Se recomienda la creación de una plaza ordinaria a partir de 1998 de Microbiólogo Clínico y un Asistente de Laboratorio, lo anterior por cuanto en dicha Sección se pondrá en práctica la utilización de nuevas técnicas, una vez que se cuente con el Espectógrafo de Masas, dichas técnicas garantizan con mayor precisión los resultados que se obtienen en los análisis; no obstante, demandan mayor preparación de las muestras, purificación de la sangre a analizar y estandarización de los parámetros para su utilización lo cual se realiza de acuerdo con los análisis que se requieren.

2.7.2 Con respecto a la plaza de Oficinista 2, en vista que recientemente la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos realizó un estudio para tales efectos, el cual está siendo sometido a revisión en el Consejo de Personal, se recomienda esperar los resultados que del mismo se desprendan. No obstante, según se pudo determinar las labores que en la

actualidad asume la persona que ocupa dicha plaza, son propias de un puesto de Secretaria 1.

2.8 Investigaciones de Tránsito

2.8.3 Con respecto a la necesidad de equipo fotográfico y video que manifestaron tener los servidores que integran el área de Números Troquelados, en virtud de determinarse que efectivamente requieren contar con este equipo, se recomienda que lo soliciten a la Sección de Fotografía y Audiovisuales.

2.8.4 En relación con la necesidad de vehículos para esta área, planteada en el análisis precedente, se recomienda que en adición al vehículo recomendado para el D.L.C.F., mediante estudio N°061-DI-96, del 25 de febrero de 1996, es necesario contar con uno adicional que sea utilizado en forma exclusiva para esta Sección, ya que según se pudo determinar, los asuntos de tránsito y números troquelados son los que demandan en mayor medida la utilización de este medio.

2.8.5 Aunado a las recomendaciones dadas en la estructura actual de la Sección de Investigaciones de Tránsito, es necesario recomendar la profesionalización de la Jefatura de Sección, de manera que dicho puesto sea ocupado por un Ingeniero Mecánico, quien además tiene amplio conocimiento en física. Esto por cuanto las pericias de tránsito que se realizan, requieren constantemente la aplicación de principios físico matemáticos, y los análisis de planimetría y números troquelados tienen un ligamen directo con la rama de la física y la mecánica.

Otra razón que sugiere la necesidad de cambiar el requisito actual de la citada plaza, responde a que con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal -el cual permite la participación de peritos externos y asesores que pueden cuestionar los dictámenes emitidos por la Policía Judicial- impulsa a la Institución a profesionalizar las distintas áreas que tienen la labor de realizar peritajes.

En consecuencia deberá crearse una plaza de Jefe profesional para esta Sección y el actual Jefe asumirá aquellas labores que actualmente realizan los técnicos adscritos a la Sección de Investigaciones de Tránsito, no obstante, dado que ese servidor cuenta con conocimientos en esta materia, adquiridos en el extranjero, además se le deberán asignar aquellos asuntos que a criterio de la jefatura sean considerados más complejos, y brindará la capacitación que rinde esta Sección a los investigadores del O.I.J.

Como complemento a las recomendaciones anteriores, es conveniente que el Departamento de Personal, a la hora de realizar los estudios concernientes a las reasignaciones de plazas de técnicos, lo haga en forma integral procurando que se busque la determinación de clases anchas y se evite la diferenciación que se determinó en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses."

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe anterior, en el entendido de que las nuevas plazas por crear, será una vez que se cuente con contenido presupuestario para ello.

Con respecto a la recomendación N° 1.11 en la sesión del 1° de abril del año en curso, artículo CXXVII, este Consejo avaló la recomendación de instalar la Comisión de Salud Ocupacional, pero por ser materia de gobierno institucional fue elevada a conocimiento de la Corte Plena y la Corte en la sesión del 26 de mayo anterior, artículo XIII, dispuso trasladar esa recomendación al Magistrado Vargas para su estudio e informe.

La recomendación N° 1.13 le corresponde a la Dirección Ejecutiva, no obstante en la sesión del 9 de setiembre último, artículo LXX, se tuvo por rendido el informe elaborado por la Auditoría Judicial, con que se remitieron los resultados de la evaluación efectuada por la Sección de Auditoría Financiera, referente a la administración de los recursos asignados a la caja chica de la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, en el que se concluyó que el monto asignado es suficiente para atender las necesidades que se cubren con dicho fondo.

En cuanto a la recomendación N° 1.14 en la sesión del 23 de setiembre anterior, artículo CXLIX, por las razones que allí constan se dispuso denegar la equipación salarial de los Microbiólogos con los Médicos Legistas.

En lo que respecta a la recomendación N° 1.18, en la sesión del 18 de febrero del año en curso, artículo CXXI, a raíz de una consulta del Colegio de Biólogos, entre otros, se dispuso comunicar que en cuanto al refrendo de los dictámenes por parte del Jefe del Departamento, es una cuestión legal, que según ha interpretado la Corte Plena y este Consejo, únicamente se contrae a dar fe del documento preparado por el profesional.

Las recomendaciones N° 1.2, 1.22 y 2.2.5 quedan desactualizadas por cuanto ya se trasladaron los despachos respectivos al edificio de San Joaquín de Flores.

En relación con la recomendación 2.2.2 en que se estima conveniente adquirir un comparador de documentos (conocido como DOCUCENTER), para los fines que se indican, así como una fotocopidora, para la Sección de Documentos Dudosos, en la sesión del 1° de julio del año en curso, artículo XCIII, se dispuso que la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tome en cuenta en el presupuesto del próximo año, la adquisición de aditamentos complementarios para el equipo, el cual fue adquirido según acuerdo tomado en la sesión del 1° de julio último, artículo LXXXVIII y en lo que respecta a la fotocopidora se debe utilizar la que tiene el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses.

En cuanto a la recomendación N° 2.2.5 se considera que se debe dotar únicamente de una mesa de dibujo con base en la descripción respectiva.

Las oficinas correspondientes tomarán nota para lo de sus cargos.

Copia fiel de la versión digital en Master Le

De: Seccion Documentos Dudosos

Enviado el: miércoles, 26 de septiembre de 2012 7:57

Para: Consejo Superior del Poder Judicial

Asunto: URGENTE acta 84 AÑO 97

Buenos días

Con indicación de la Jefa Sección Tatiana Coto Quintana, le solicito muy respetuosamente que me pueda facilitar el acuerdo del Consejo Superior acta 84 año 1997 artículo XXIX.

Atentamente,

Jessabell Varela Herrera

Secretaria 1

Sección Análisis de Escrituras y Documentos Dudosos

EXT 1028

=?iso-8859-1?Q?Fwd=3A_Certificaci=F3n_C-RS-0014-12_Tatiana_Coto_Quintana_?=.eml

—ATT2838099.jpg

ATT2838099.jpg

—Descripción de la clase de Perito Judicial 1.pdf

Descripción de la clase de Perito Judicial 1.pdf

—Descripción de la clase de Jefe de la Secc. Análisis de Escr y Doc. Dud..pdf

Descripción de la clase de Jefe de la Secc. Análisis de Escr y Doc. Dud..pdf

—=?iso-8859-1?Q?Fwd=3A_Certificaci=F3n_C-RS-0014-12_Tatiana_Coto_Quintana_?= .eml

=?iso-8859-1?Q?Fwd=3A_Certificaci=F3n_C-RS-0014-12_Tatiana_Coto_Quintana_?= .eml

—ATT2838103.jpg

ATT2838103.jpg

—C-RS-0014-12.PDF

C-RS-0014-12.PDF

—CN 05-2010 Perito, Tecnologo.pdf

CN 05-2010 Perito, Tecnologo.pdf

—0259-10 Sección de Análisis Escrit. y Docum. Dud.pdf

0259-10 Sección de Análisis Escrit. y Docum. Dud.pdf

Publicada en Boletín número 5 del 06 Ene 2017

CIRCULAR No. 208-2016

Asunto: Requisitos que debe contener el material de cotejo cuando se solicitan pericias grafoscópicas a la Sección de Análisis de Escritura y Documento Dudosos del Departamento de Ciencias Forenses.-

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 99-16 celebrada el 27 de octubre de 2016, artículo LXXXV, acogió la solicitud realizada por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, en consecuencia dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país, que todas las evidencias que se aportan como material de cotejo para el análisis de escritura, tales como: manuscritos, números, firmas en general entre otros, deberán reunir ciertos requisitos como lo son: abundancia, adecuación o similitud, contemporaneidad, espontaneidad y que sea autenticable. En ese sentido es necesario tratar de obtener:

1. *Escritos realizados sin fines de cotejo, como lo podrían ser expediente cecular del Registro Civil, firmas de registros bancarios, solicitudes de empleo, firmas obrantes en protocolos, índices notariales, libros de actas, denuncias, indagatorias, etc., con el fin de evitar las deformaciones voluntarias, frecuentes en los escritos realizados por los sospechosos y que dificultan las labores de identificación.*
2. *Ser del mismo tipo de letra que los textos dubitados, o en el caso de firmas que sean de un mismo modelo de confección.*
3. *Ser lo más coetáneo posible a la firma cuestionada que se desea comparar; la natural evolución e involución gráfica de la persona puede producir cambios en las grafías que podrían dificultar el proceso de valoración de características.*
4. *De ser posible es necesario realizar un muestrario de escritura el cual deberá reunir ciertas condiciones para garantizar un mejor análisis, entre ellas: ser extenso para permitir que se plasmen las verdaderas características, ser siempre dictado (nunca copia) y a una velocidad que permita evitar las deformaciones voluntarias. El muestrario de escritura siempre procurará reproducir las condiciones del texto o firma cuestionado en cuanto a clase de papel, instrumento escritural, tipo de escritura para lo cual será ideal tener el elemento dubitado a la vista, mismo que no será exhibido al ejecutante.”*

San José, 1 de diciembre de 2016.

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 12068-2016.

Randy Rivera Rodríguez.